RESOLUCIÓN DE CORRECION N° 006-2026
(14 DE ABRIL DE 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGEN UNOS ERRORES DE DIGITACIÓN"

EL SUSCRITO RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INEM LORENZO MARIA LLERAS DE MONTERÍA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y CONSTITUCIONALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN EL ARTICULO 45 DE LA LEY 1437 DE 2011, Y,

CONSIDERANDO:

Que el 13 de abril de 2026 la institución educativa inició el proceso de contratación por el cual se pretende adquirir PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE GESTIÓN CONTABLE Y CONTRACTUAL INDISPENSABLES PARA GARANTIZAR FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO ESCOLAR, POR MEDIO DEL REGISTRO, CONTROL Y SEGUIMIENTO FINANCIERO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS, NO ATENDIDOS POR PERSONAL DE PLANTA DE ACUERDO CON LO ORDENADO EN EL ARTÍCULO 2.3.1.6.3.16 DEL DECRETO 1075 DE 2015 QUE PERMITEN SUPLIR LAS NECESIDADES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INEM "LORENZO MARIA DE LLERAS" DE MONTERIA, a través de la modalidad de Selección Régimen Especial de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001 y demás normas concordantes.

Que el RUBRO PRESUPUESTAL es **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES** y no HONORARIOS como equivocadamente se escribió en los anexos del proceso, los cuales fueron publicados en la plataforma SECOP II de la institución educativa INEM LORENZO MARIA LLERAS.

Que en este orden de ideas, se hace necesario llevar a cabo la correccion de dicho error, Con fundamento en el articulo 45 del Codigo de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo,norma aplicable al asunto referido, el cual establece:

"***Articulo 45. Correcciòn de errores formales.*** *En cualquier tiempo, de oficio o a penticiòn de parte, sepodràn corregir los errores simplemente formales contenidos en actos administrativos, ya sean aritmeticos, de digitaciòn, de transcripciòn o de omisiòn de palabras. En ningun caso la correcciòn darà lugar a cambios en el sentido materialde la decisiòn,ni revivirà los tèrminos legales para demandar el acto. Realizada la correciòn, esta deberà ser notificada o comunicada a los interesados, según corresponda*." Cursiva nuestra.

Que la correccion prevista en la presente resolucion cumple con los presupuestos del articulo en cita, por cuanto fue un palpable error de digitacion ya que los documentos que soportan el presupuesto estan debidamente realizados, suscritos y aprobados.

Por lo anteriormente expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: déjese constancia de que se corrijo el error de digitación en el proceso de contratación de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE GESTIÓN CONTABLE Y CONTRACTUAL INDISPENSABLES PARA GARANTIZAR FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO ESCOLAR, POR MEDIO DEL REGISTRO, CONTROL Y SEGUIMIENTO FINANCIERO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS, NO ATENDIDOS POR PERSONAL DE PLANTA DE ACUERDO CON LO ORDENADO EN EL ARTÍCULO 2.3.1.6.3.16 DEL DECRETO 1075 DE 2015 QUE PERMITEN SUPLIR LAS NECESIDADES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INEM "LORENZO MARIA DE LLERAS" DE MONTERIA, por lo cual se publicaran los anexos corregidos en la plataforma SECOP II.

ARTICULO SEGUNDO: Comuníquese de esta decisión para los fines informativos pertinentes.

ARTICULO TERCERO: Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería el 14 de Abril de 2026.

Cordialmente,

Tatiana Negrete

TATIANA NEGRETE REGINO
Rector